



X legislatura

Año 2022

Parlamento
de Canarias

Número 449

31 de octubre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Anuncio por el que se hace público el acuerdo de la Mesa del Parlamento de 27 de octubre de 2022, por el que se autoriza la adjudicación directa a título oneroso de la parcela sita en la calle Suárez Guerra, 16, localizada en Santa Cruz de Tenerife.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Anuncio por el que se hace público el acuerdo de la Mesa del Parlamento de 27 de octubre de 2022, por el que se autoriza la adjudicación directa a título oneroso de la parcela sita en la calle Suárez Guerra, 16, localizada en Santa Cruz de Tenerife.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del acuerdo de la Mesa del Parlamento de 27 de octubre de 2022 sobre la adquisición de la parcela sita en la calle Suárez Guerra, número 16, en Santa Cruz de Tenerife, por adjudicación directa para la Audiencia de Cuentas de Canarias.

En la sede, a 28 de octubre de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

ANUNCIO

POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE 27 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A TÍTULO ONEROSO DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE SUÁREZ GUERRA, 16, LOCALIZADA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Con fecha 4 de octubre de 2022 tiene entrada en el Parlamento de Canarias acuerdo plenario de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de 28 de septiembre de 2022, en el que se aprueba la memoria justificativa de la adquisición por adjudicación directa de la finca urbana sita en la calle Suárez Guerra, número 16, en Santa Cruz de Tenerife, y del informe-propuesta para remitir al Parlamento de Canarias.

Con fecha 25 de octubre de 2022, el secretario general de la Audiencia de Cuentas de Canarias envía documentación complementaria, para completar la exigida por la *Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de Canarias*.

Por parte del Servicio de Contratación y Seguridad, quien asume en el seno de la Cámara las funciones que la *Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de Canarias*, asigna al Servicio de Patrimonio autonómico, se ha procedido a tramitar el procedimiento correspondiente para la adquisición por adjudicación directa del citado bien.

Vista la disposición adicional primera de la *Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias* (en adelante LPC), Régimen patrimonial del Parlamento de Canarias y demás órganos estatutarios: *el régimen patrimonial de los bienes y derechos que el Parlamento de Canarias y demás órganos estatutarios adquieran para el ejercicio de sus funciones, así como el régimen de aquellos bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma que les sean afectados, se regirán por las normas y disposiciones generales establecidas en la presente ley.*

El artículo 25.1 de dicho texto legal establece tres modalidades diferentes de inicio del expediente de adquisición directa, al señalar: *la competencia para adquirir a título oneroso bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, que corresponde a la consejería competente en materia de Hacienda, podrá ejercerla por propia iniciativa, cuando lo estime conveniente para atender a las necesidades que, según las previsiones efectuadas, puedan surgir en el futuro, o a propuesta razonada de la consejería interesada o, en su caso, de aquella a la que esté adscrito el organismo autónomo interesado, a la que deberá acompañar, cuando se proponga la adquisición directa de inmuebles o derechos, la correspondiente tasación. La tramitación del procedimiento corresponderá a la dirección general competente en materia de Patrimonio.*

En el presente caso, la propuesta razonada proviene de la Audiencia de Cuentas de Canarias y se dirige al Parlamento de Canarias, en cuanto es la institución interesada en la compra y dependiente de la Cámara.

Por su parte, el artículo 25.3 de la LPC, dispone que:

La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, salvo que, por el consejero competente en materia de Hacienda, a iniciativa propia o a propuesta de la consejería u organismo autónomo interesados, se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien (...).

En estos casos, se publicarán en el *Boletín Oficial de Canarias* los acuerdos del consejero competente en materia de hacienda y las razones que los justifiquen.

El artículo 74 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la LPC, se pronuncia en términos semejantes al apartado 3 del artículo 25 de la citada ley territorial.

Se podrá autorizar la adquisición directa mediante declaración expresa del órgano competente, en este caso la Mesa del Parlamento, a propuesta justificada del titular del departamento interesado o del que dependa el organismo autónomo, en este caso la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Las razones que justifiquen la adquisición directa se motivarán en el expediente que se instruya al efecto y serán objeto de publicación en el boletín oficial correspondiente.

Asimismo, en el apartado 2 del artículo 25 de la precitada ley se exige al expediente de adquisición deberán incorporarse los siguientes documentos:

a) Una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, conforme a lo establecido en el apartado siguiente y de forma justificada, se proponga seguir.

b) La tasación del bien o derecho, debidamente aprobada.

La Audiencia de Cuentas de Canarias ha presentado la preceptiva documentación.

En el presente caso, las razones para la adquisición directa han sido motivadas por acuerdo plenario de la Audiencia de Cuentas, de fecha 28 de septiembre de 2022, en el que se manifiesta que concurren las siguientes:

- Las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las cuales vienen determinadas por la obligación de dar cumplimiento a la normativa reguladora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos que prestan sus servicios en la sede institucional.

- Las condiciones del mercado inmobiliario, en tanto el valor ofertado por la propietaria es inferior al valor del mercado.

- La especial idoneidad del bien remitido, de tal suerte que la ejecución del inmueble de obra nueva permitiría su unión interior con la sede de la institución, mediante comunicaciones al mismo nivel de planta, constituyendo así una unidad estructural y funcional, acorde con la necesidad y conveniencia aludidas, no predicable de ningún otro de la zona, que permitiría tanto dar continuidad y ampliación al edificio de la Audiencia de Cuentas, como destinarlo a otros usos administrativos que se consideren necesarios.

La Mesa del Parlamento de Canarias, visto el informe del Servicio de Contratación y Seguridad, acuerda:

1.º Iniciar el expediente patrimonial de adquisición de la parcela sita en calle Suárez Guerra, n.º 16, en Santa Cruz de Tenerife.

2.º Autorizar la adquisición directa, dadas las razones de interés público que concurren en el mismo justificadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias e incorporadas al expediente.

3.º Ordenar la remisión del presente acuerdo para su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias (BOPC)*, a fin de hacer públicas las razones que concurren en el expediente para efectuar la adquisición directa a título oneroso del citado bien inmueble.

En la sede del Parlamento, a 28 de octubre de 2022.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera. V.ºB.º EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



Parlamento de Canarias